

## RESOLUCIÓN No. 00640

### POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER98748 del 10 de agosto de 2011, el Señor **RAFAEL DARÍO ORTÍZ PÁEZ**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, identificada con NIT. 860.032.905-8, con domicilio en la Carrera 110 No 79- 21, de la Localidad de Suba, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público.

Que según lista de chequeo del 10 de Agosto de 2011 y el formato PARD-ED del 12 de agosto de 2011, se verificó la presentación de la información necesaria presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA para llevar a cabo y dar inicio al procedimiento de autorregulación.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Auto No. 6627 del 16

### RESOLUCIÓN No. 00640

de Diciembre de 2011, notificado personalmente el 17 de Enero de 2012, mediante el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental a favor de la Sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, identificada con NIT. 860.032.905-8.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 3000 del 9 de Abril de 2012, el cual concluyó:

"(...)

#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia, y de las condiciones exigidas para el Programa de Autorregulación Ambiental, así: la Evaluación Documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento y la Evaluación de Opacidad de la Flota, a continuación se muestran los resultados obtenidos:

##### 4.1 Evaluación Documental

Se verifico la conformidad de los documentos adjuntos a la solicitud de vinculación, con lo establecido en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental; los resultados se resumen a continuación:

Tabla No. 3. Resultado Final de la Evaluación Documental

No.	ÍTEM	CUMPLE	
		SI	NO
1	Solicitud de inscripción que indique razón social y domicilio de la empresa.	✓	
2	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.	✓	
3	Si se actúa mediante apoderado, el poder debidamente	✓	

**RESOLUCIÓN No. 00640**

	otorgado.		
4	Certificado vigente de Cámara y Comercio.	✓	
5	Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.	✓	
6	Fotocopia del NIT.	✓	
7	Base de datos digital del total de automotores-diesel y a gas de la empresa.	✓	
8	Base de datos impresa del total de automotores diesel y a gas de la empresa.	✓	
9	Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad y RTM y de Gases de los vehículos inscritos.	✓	
10	Fotocopia del Plan Integral de Mantenimiento.	✓	
11	Carta de autorización para realizar las pruebas técnicas.	✓	

Una vez cumplidos los requisitos documentales se dio inicio de Trámite mediante Auto No 6627 del 16 de Diciembre de 2011.

**4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento**

El día 17 de Enero de 2011 se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.** Los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento que se adjunta al presente Concepto Técnico.

**4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota**

En la evaluación de opacidad realizada a la flota de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, durante los meses de: Diciembre de 2011 y Enero de 2012; obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla No. 4. Resultados de Evaluación de Opacidad**

**RESOLUCIÓN No. 00640**

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN  (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
181	190		95.26%	Enero 2012	de 95%
	177	13			
	190	0			

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo) y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

**5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

1) Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan la solicitud de vinculación al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.** y concluye que dicha empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental.

2) Se evaluaron los resultados de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.** y se concluye que el Programa Integral de Mantenimiento para la flota en mención, **CUMPLE** con la estructura básica de un Programa Integral de Mantenimiento.

3) Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.,** se

## RESOLUCIÓN No. 00640

concluye que el **95.26%** de esta flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año.

### 6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se de inicio al acto administrativo que **APRUEBE** el Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 5 del Anexo 1.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos

### RESOLUCIÓN No. 00640

ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 3000 del 9 de Abril de 2012, establecieron que el 95.26% de la flota vehicular de la Sociedad que nos ocupa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normativa ambiental esta Secretaría considera viable otorgar la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, identificada con NIT. 860.032.905-8, representada legalmente por el Señor RAFAEL DARIO ORTIZ PÁEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.150.515, empresa dedicada al transporte público en sus diversas modalidades.

Que conforme a lo anterior, el Programa de Autorregulación Ambiental que se aprueba mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la empresa que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

La aprobación que por esta Resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta, en su escrito de solicitud y que soportaron su otorgamiento, quien adicionalmente deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, y a la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

### RESOLUCIÓN No. 00640

Que el Artículo Primero de la Resolución 1869 de 2006 dispone: "El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de CARGA LTDA, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital."

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo aprueba.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

## RESOLUCIÓN No. 00640

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "*...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...*"

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, identificada con NIT. 860.032.905-8, domiciliada en la Carrera 110 No 79 - 21, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, Representada Legalmente por el Señor RAFAEL DARÍO ORTÍZ PÁEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79,150.515, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN No. 00640**  
**Placas de los vehículos que cumplen con estándares de Autorregulación.**

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA836	DIESEL	62	SII399	DIESEL	123	VEL015	DIESEL
2	SDD999	DIESEL	63	SII674	DIESEL	124	VEL020	DIESEL
3	SDE037	DIESEL	64	SIM994	DIESEL	125	VEL901	DIESEL
4	SDE821	DIESEL	65	SIO858	DIESEL	126	VEL906	DIESEL
5	SEA326	DIESEL	66	SIS396	DIESEL	127	VEL907	DIESEL
6	SEB478	DIESEL	67	SMS496	DIESEL	128	VEL909	DIESEL
7	SEJ983	DIESEL	68	SMS596	DIESEL	129	VEL910	DIESEL
8	SFQ971	DIESEL	69	SNC512	DIESEL	130	VEL912	DIESEL
9	SFR119	DIESEL	70	VDC030	DIESEL	131	VEL930	DIESEL
10	SFR198	DIESEL	71	VDC413	DIESEL	132	VEM213	DIESEL
11	SFU769	DIESEL	72	VDC414	DIESEL	133	VEN173	DIESEL
12	SGI853	DIESEL	73	VDC415	DIESEL	134	VEN174	DIESEL
13	SGM623	DIESEL	74	VDC416	DIESEL	135	VEN175	DIESEL
14	SGO490	DIESEL	75	VDC417	DIESEL	136	VEN176	DIESEL
15	SGO955	DIESEL	76	VDC418	DIESEL	137	VEN198	DIESEL
16	SGP760	DIESEL	77	VDC419	DIESEL	138	VEN673	DIESEL
17	SGR346	DIESEL	78	VDC420	DIESEL	139	VEO773	DIESEL
18	SGS589	DIESEL	79	VDC586	DIESEL	140	VEQ448	DIESEL
19	SGT323	DIESEL	80	VDC587	DIESEL	141	VEU516	DIESEL
20	SGU438	DIESEL	81	VDC588	DIESEL	142	VEU517	DIESEL
21	SGV992	DIESEL	82	VDC589	DIESEL	143	VEU518	DIESEL
22	SGW490	DIESEL	83	VDC590	DIESEL	144	VEU544	DIESEL
23	SGX304	DIESEL	84	VDC591	DIESEL	145	VEU987	DIESEL
24	SHE224	DIESEL	85	VDC592	DIESEL	146	VEV214	DIESEL



**RESOLUCIÓN No. 00640**

25	SHE225	DIESEL	86	VDC593	DIESEL	147	VEV394	DIESEL
26	SHK425	DIESEL	87	VDC595	DIESEL	148	VEV395	DIESEL
27	SHK712	DIESEL	88	VDC665	DIESEL	149	VEZ012	DIESEL
28	SHN399	DIESEL	89	VDC667	DIESEL	150	VFA623	DIESEL
29	SIB778	DIESEL	90	VDC668	DIESEL	151	VFB012	DIESEL
30	SIE979	DIESEL	91	VDC669	DIESEL	152	VFB013	DIESEL
31	SIF339	DIESEL	92	VDC670	DIESEL	153	VFB014	DIESEL
32	SIG726	DIESEL	93	VDC671	DIESEL	154	VFB015	DIESEL
33	SIG727	DIESEL	94	VDC672	DIESEL	155	VFB016	DIESEL
34	SIG728	DIESEL	95	VDC673	DIESEL	156	VFB318	DIESEL
35	SIG729	DIESEL	96	VDE561	DIESEL	157	VFB389	DIESEL
36	SIG730	DIESEL	97	VDU313	DIESEL	158	VFB391	DIESEL
37	SIG731	DIESEL	98	VDV877	DIESEL	159	VFB392	DIESEL
38	SIG732	DIESEL	99	VDW487	DIESEL	160	VFB393	DIESEL
39	SIG733	DIESEL	100	VEH630	DIESEL	161	VFB394	DIESEL
40	SIG734	DIESEL	101	VEI341	DIESEL	162	VFB395	DIESEL
41	SIG735	DIESEL	102	VEI342	DIESEL	163	VFB551	DIESEL
42	SIG736	DIESEL	103	VEI344	DIESEL	164	VFB554	DIESEL
43	SIG737	DIESEL	104	VEI345	DIESEL	165	VFB555	DIESEL
44	SIG738	DIESEL	105	VEI703	DIESEL	166	VFB556	DIESEL
45	SIG739	DIESEL	106	VEI705	DIESEL	167	VFB733	DIESEL
46	SIG918	DIESEL	107	VEJ008	DIESEL	168	VFB742	DIESEL
47	SIG945	DIESEL	108	VEJ009	DIESEL	169	VFB789	DIESEL
48	SIG974	DIESEL	109	VEK021	DIESEL	170	VFB790	DIESEL
49	SIG975	DIESEL	110	VEK022	DIESEL	171	VFB932	DIESEL
50	SIG976	DIESEL	111	VEK023	DIESEL	172	VFB936	DIESEL



**RESOLUCIÓN No. 00640**

51	SIG977	DIESEL	112	VEK024	DIESEL	173	VFB937	DIESEL
52	SIG978	DIESEL	113	VEK025	DIESEL	174	VFB957	DIESEL
53	SIG979	DIESEL	114	VEK026	DIESEL	175	VFB958	DIESEL
54	SIH100	DIESEL	115	VEK027	DIESEL	176	VFB959	DIESEL
55	SIH101	DIESEL	116	VEK028	DIESEL	177	VFB961	DIESEL
56	SIH102	DIESEL	117	VEK194	DIESEL	178	VFC319	DIESEL
57	SIH103	DIESEL	118	VEK195	DIESEL	179	VFC495	DIESEL
58	SIH129	DIESEL	119	VEK385	DIESEL	180	VFC496	DIESEL
59	SIH130	DIESEL	120	VEK525	DIESEL	181	VFC747	DIESEL
60	SIH131	DIESEL	121	VEK948	DIESEL			
61	SIH132	DIESEL	122	VEL014	DIESEL			

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la Cooperativa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.-** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la empresa de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión técnico mecánica y de gases que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados durante los operativos de control ejecutados en la vía y estarán sujetos a la imposición de sanciones por infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

<sup>1</sup> Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T3000 del 09/04/2012.

**RESOLUCIÓN No. 00640**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, deberá mantener la Flota Vehicular Autorregulada, en un porcentaje inferior al 20% de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas técnicas periódicas a las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del Programa de Autorregulación Ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la Ciudad por la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente por escrito, cualquier modificación al parque vehicular (inclusión o exclusión), dentro de los quince (15) días siguientes a la realización del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, y deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
  - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente.
  - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

### RESOLUCIÓN No. 00640

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
  - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:

- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo/Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo/Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.

**RESOLUCIÓN No. 00640**

- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **tres (3) meses** antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Advertir a la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009 o aquel que la modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, Señor RAFAEL DARÍO ORTÍZ PÁEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.150.515, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 110 No 79 - 21, de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Transito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada aludida en el Artículo Primero de ésta Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de

**RESOLUCIÓN No. 00640**

apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de junio del 2012**

  
**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
CT 3000 del 09/04/2012. Exp. SDA-02-2011-2947.

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron  
Wilches

C.C.: 53016251

T.P.:

158058CS

CPS:

CONTRAT  
O 674 DE  
2011

FECHA

24/05/2012

EJECUCION:

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera

C.C.: 79785655

T.P.:

114411

CPS:

CONTRAT  
O 197 DE  
2012

FECHA

15/06/2012

EJECUCION:

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509

T.P.:

CPS:

FECHA

12/06/2012

EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los 20 SEP 2012 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_  
se notifica personalmente e  
contenida de RESOL. 640 / 28 JUNIO 2012 Señor (a)  
RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ en su calidad  
de REPRESENTANTE LEGAL

identificación con \_\_\_\_\_  
BOGOTA de \_\_\_\_\_  
quien fue el firmante de \_\_\_\_\_  
deposición \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
5) días siguientes \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO:  
Dirección: Kr 110 # 79-21 PISO 2.  
Teléfono: T 2279743.  
MARTA CORREA

10:06 Am

En Bogotá, D.C. a los 28 SEP 2012 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_

presente providencia en el \_\_\_\_\_  
MARTA CORREA  
FUNCIONARIA / ASISTENTE